

Mayo de 2011



منظمة الأغذية
والزراعة
لأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

139º período de sesiones

Roma, 30 de mayo – 1º de junio de 2011

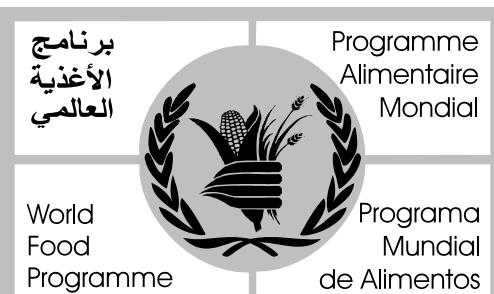
**Informe de la Directora Ejecutiva sobre la utilización de las
contribuciones y las exenciones del pago de costos
(Artículos XII.4 y XIII.4 (h) del Reglamento General)**

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

**Sr. Pedro Guazo
Director de la Dirección de Finanzas y Tesorería
Programa Mundial de Alimentos
Tel: +3906 6513 2293**

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

W0000



**Período de sesiones anual
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 6-10 de junio de 2011

ASUNTOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y DE RECURSOS

Tema 6 del programa

S

Distribución: GENERAL

WFP/EB.A/2011/6-H/1/Corr.1

24 mayo 2011

ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DE LA DIRECTORA EJECUTIVA SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LAS EXENCIOS DEL PAGO DE COSTOS (ARTÍCULOS XII.4 Y XIII.4 (g) DEL REGLAMENTO GENERAL)

CORRIGENDUM

El título, en lugar de “Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General debe decir: “Artículo XIII.4 (h) del Reglamento General”.

Además, el párrafo 1 debe decir:

“ De conformidad con los Artículos XII.4 y XIII.4 (h) del Reglamento General, se informa a la Junta sobre: i) el uso de los recursos en efectivo no sujetos a restricciones para la compra de productos (Artículo XII.4 del Reglamento General); ii) las contribuciones en productos o servicios procedentes únicamente de los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición y demás donantes no habituales [Artículo XIII.4 (f) del Reglamento General], y iii) la exención del pago de los costos de apoyo indirecto (CAI) para toda contribución en especie destinada a sufragar costos de apoyo directo (CAD) [Artículo XIII.4 (g) del Reglamento General].

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

